



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022

Contrato abierto de adquisición de bienes y suministro de "FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y por la otra, la empresa denominada Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Jorge Ponce Flores, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de bienes y suministro de "FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060305 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000024676-2023, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E568-2022, con fundamento en lo

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 1



GOBIERNO DE  
MEXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/S/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de los recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, , 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis, 60** y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos **28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104** de su Reglamento.

- I.7. Con fecha **16 de Noviembre del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El **Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el **Dr. Juan Carlos Gómez Calderón, Coordinador Gestión Médica**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1. La empresa denominada **Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.**, se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número **606, del Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número 1, de fecha 03 de agosto del 2004**, otorgada ante la fe de la Licenciada **Margarita Isabel Sánchez Meneses**, Titular de la Correduría Pública número **19 del Distrito Federal ahora Ciudad de México**, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número **323044**, de fecha 20 de Agosto de 2004.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jorge Ponce Flores**, quien acredita su personalidad y facultades en términos de la escritura pública número **81,348, Libro 1,821** de fecha 06 de Abril del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia** Titular de la Notaría Pública número **29** de la **Ciudad de México**,



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
MICHOUACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número **ABTN231703050001**.  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LIC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022

inscrita en el Registro Público de Comercio a través del folio mercantil 323044 de fecha 08 de Septiembre de 2016 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la **compra, venta, importación, exportación, comercialización, comisión, distribución de toda clase de medicamentos, productos farmacéuticos, especializados, controlados y elaboración de fórmulas magistrales, entre otras actividades.**
  - II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **FFD-040803-M40**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número [REDACTED] y Registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
  - II.5. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - II.9. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
  - II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Vía Morelos número 172, Plaza Ecatepec, Local C-5, Colonia Los Laureles, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55090, Estado de México**. Números telefónicos **(55) 5564-6975**, correo electrónico **jponce@fadermex.com**, obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.
- III. De **"LAS PARTES"**:
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTAS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: **MICHU.SI.DIC. JUR. / 2023/ 15 / ABTN231703050001**. La revisión del presente instrumento se realizó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronunció sobre la factibilidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de bienes y suministro de "FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **Anexo Dos (2)** y **Anexo Cuatro (4)** que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe mínimo de **\$520,000.00 (Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)** servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y un importe máximo a ejercer por la cantidad de **\$1,300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a el proveedor, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos*" en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente número 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique los bienes entregados, número de contrato, número de proveedor, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta_de_anexo_3list.php)).

Para la cuenta de módulo de compras **42060305** deberá estar enlazada al Sistema PREI los pedidos y recepciones del contrato, indicando en el comprobante fiscal (CFDI) el ID de pedido - recepción, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 4

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

ICM/SJDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión de este documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, procedimiento de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente No.1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

- b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el comprobante fiscal digital (CFDI) de cobro respectiva, la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (**IMSS**) misma que deberá ser vigente y positiva y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al Acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.
- c) Los CFDI deberán ser expedidos por el **"EL PROVEEDOR"** dentro del mes en el cual se entregaron los bienes, los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando el **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el **CFDI** con complemento para la recepción de pagos, también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, sitio en Av. Francisco I. Madero Poniente, No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Así mismo el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El administrador y auxiliar corresponsable del contrato validaran las fórmulas magistrales recibidas mediante el cotejo de la factura presentada por el proveedor y las recetas adjuntas a ella, verificando que efectivamente se va autorizar para pago lo realmente entregado al paciente, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación de acuerdo al siguiente lineamiento:

El administrador del contrato determinará la penalización derivado de la entrega extemporánea de las facturas.



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICHUACÁN, MICHOACÁN DE S. C. DE C. V.  
MICHUACÁN, MICHOACÁN DE S. C. DE C. V.  
MICHUACÁN, MICHOACÁN DE S. C. DE C. V.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Jurídico, en el expediente de registro bajo el número: MICHU/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 ABTN231703050001. La revisión del presente Instrumento Jurídico es efectuada por el área de Suministros, en cumplimiento de la Misión del presente Instrumento Jurídico, el cual tiene por objeto la programación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación de la investigación de mercado correspondiente, así se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. UCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Tres (03)**, el cual forma parte del presente contrato.

El plazo de la entrega de los bienes motivo del servicio será **dentro de las 72 horas** posteriores a la recepción de la **receta individual con firma y matrícula del médico tratante** correspondiente, con la distribución para su entrega a las farmacias de las unidades médicas y en los domicilios señalados en el **Anexo Tres (03)**, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 03 tres días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validarán los bienes contratados a través del cotejo de la facturación del "PROVEEDOR" con el documento que avale la recepción del bien a entera satisfacción del Instituto (acta entrega recepción) y receta individual, que ampara(n) dichos bienes y que estén debidamente validadas por los directivos de la unidad médica que envía, dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la recepción del bien, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SEXTA. VIGENCIA**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin projujgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen o precedan las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.O.A.D. IJCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las siguientes garantías:

**Garantía de los bienes.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 doce meses y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, la cual se constituirá por escrito en papel membreado, debidamente firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR" y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por el Instituto, dentro de su vida útil.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Siete (7)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y

SGR

Página | 7

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
MICHUAS/JDCI SUMINISTRO (2023) 15 ABTN231703050001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos en Michoacán, en el ordenamiento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente instrumento con el número MICHUAS/JDCI SUMINISTRO (2023) 15 ABTN231703050001. La revisión del presente Instrumento Jurídico se electo sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que motivaron, procedieron las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este OGCAD. UCC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022

Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la recepción de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Juan Carlos Gómez Calderón, Coordinador Gestión Médica, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 8

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JSDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los servicios, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo siguiente:

DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS	10% SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	PARCIALMENTE DEFICIENTES, SIN CONSIDERAR EL VALOR AGREGADO		
CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO SEA REINCIDENTE EN INCUMPLIMIENTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS EN LOS CONTRATOS DELEGACIONALES DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LA APLICACIÓN DE ÉSTAS SERÁ DEL 5% DIARIO SOBRE EL VALOR DEL INCUMPLIMIENTO, ATRASO O DEFICIENCIA EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS.			

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 9

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

GOBIERNO DE MICHUOACAN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUJUDCI SUMINISTRO / 2023 / 15 / ABTN231703050001  
 La redacción del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la validez de las acciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

**Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados:**

"EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la entrega de los bienes, las que serán determinadas en función de los bienes que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada **receta individual** emitida; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso.

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la **receta individual**, correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el numeral segundo, de la presente convocatoria, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje o devolución.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, **receta individual** o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y éstos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDA DE MEDIDA	PENALIZA-CION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<b>PENA CONVENCIONAL:</b>			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.5% POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 4 DÍAS.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO (72 HORAS) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.5% POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 4 DIAS.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



GOBIERNO DE MICHUACAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
MICHUACAN

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/SJ/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni de la responsabilidad que se pronuncie sobre la procedencia o no de los recursos que se interpongan, ni de los recursos que se interpongan que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. I.C.C.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Tres (03)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo



GOBIERNO DE MICHUACAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
MICHUACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones para la Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/JSD/C/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la adjudicación de contrato correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de las acciones, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la presente licitación correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos jurídicos que se mencionan en las cláusulas que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contrastante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 13



GOBIERNO DE  
MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHS/JSD/CI/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de las acciones legales, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**



GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHAUS/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, procedimiento, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos administrativos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (01)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal”
- Anexo Dos (02)** “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”
- Anexo Tres (03)** “Lugar de entrega de bienes”
- Anexo Cuatro (04)** “Propuesta Económica”
- Anexo Cinco (05)** “Acta Entrega Recepción”
- Anexo Seis (06)** “Oficio de designación de la Administración del Contrato”
- Anexo Siete (07)** “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

**TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la **Ciudad de Morelia**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de **Morelia, Michoacán, el día 18 de Noviembre de 2022.**

<p align="center"><b>“EL INSTITUTO”</b> De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p align="center"> Mtra. Ma. Luisa Rodéa Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p align="center"><b>“EL PROVEEDOR”</b> <b>“Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V”</b></p> <p align="center"> C. Jorge Ponce Flores Representante Legal</p>
<p align="center"><b>“EL INSTITUTO”</b> Por el área requirente en los términos del artículo 2</p>	<p align="center"><b>“EL INSTITUTO”</b> Por el área contratante en los términos del artículo 2</p>

SGR

Página | 15

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prologar sobre la validez del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación. En consecuencia, se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas, financieras y administrativas que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico

**Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortez**  
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**L.I. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**"EL INSTITUTO"**

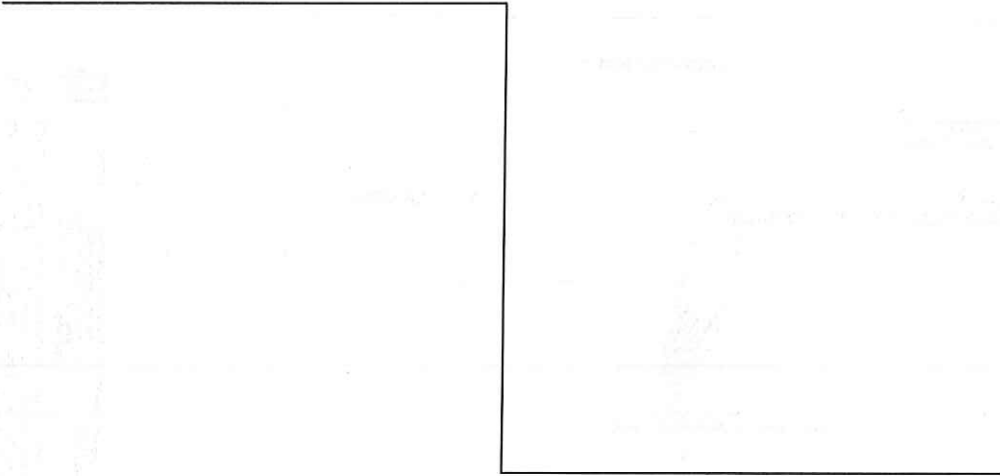
Por el área técnica en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

**Dr. Juan Carlos Gomez Calderón**  
Coordinador Gestión Médica

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **ABTN231703050001** de adquisición de bienes y suministro de **"FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL"**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **"Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V"** en su calidad de proveedor.



**ANEXO UNO 01**

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 16

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**GOBIERNO DE MEXICO**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:

Dictamen S/DCE/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión de mérito jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronunció sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”**

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL PARA EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

**NOTA:** La Descripción Amplia y Detallada de los Anexos Técnicos, Términos y Condiciones de esta adquisición y suministro de **FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL**, que corresponden a la Convocatoria número **LA-050GYR033-E568-2022**, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número **ABTN231703050001** y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado Compra Net.

**ANEXO TRES 03  
“Lugar de entrega de bienes”**

**UMFH 20 PATZCUARO:** CALZADA LAS AMÉRICAS, NO.S/N COLONIA PÁTZCUARO CENTRO C.P.61600, MUNICIPIO PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 71 CFE MORELIA:** CALLE ALEJANDRO VOLTA, NO.479 COLONIA CAMELINAS INFONAVIT C.P.58290, MUNICIPIO MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF-UMAA 75 MORELIA:** AVENIDA JESÚS SANSÓN FLORES NO. 191 COLONIA CAMELINAS INFONAVIT CP 58290, MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 80 MORELIA:** AVENIDA MADERO PONIENTE NO. 1200, COLONIA CENTRO CP 58000, MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**HGR 1 CHARO:** AVENIDA BOSQUES DE LOS OLIVOS NO. 101, PUEBLO LA GOLETA CP 61303, CHARO, MUNICIPIO DE LA GOLETA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**HGZ 83 MORELIA:** PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA NO. 1935, COLONIA CAMELINAS INFONAVIT CP 58290, MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMFH 25 PURUARAN:** CALLE EL PEDREGAL, NO.S/N COLONIA LA HUERTA DE PALOMOCHO C.P.61682, MUNICIPIO TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 84 TACICUARO:** AVENIDA HACIENDA DE CHAPULTEPEC NO. 395, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE LA MINA CP 58332, MORELIA, MUNICIPIO DE TACICUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**HGSZMF 9 APATZINGÁN:** AVENIDA 22 DE OCTUBRE, NO.100 COLONIA MIGUEL HIDALGO C.P.60670, MUNICIPIO APATZINGÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATACIONES, SERVICIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el expediente elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

MICHU/SJDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conforman los términos de referencia, sus áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. UCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

**HGSZMF 17 LOS REYES:** PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NO. S/N, COLONIA CENTRO CP 60300, LOS REYES, MUNICIPIO DE LOS REYES DE SALGADO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**HGZ 8 URUAPAN:** CALZADA BENITO JUAREZ NO. S/N, COLONIA LINDA VISTA CP 60020, URUAPAN, MUNICIPIO DE URUAPAN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 76 URUAPAN:** CALLE ACCESO A LA EXPOFERIA, NO.150 ESQUINA VERACRUZANA COLONIA SAN RAFAEL C.P.60137, MUNICIPIO URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 81 URUAPAN:** CALLE TACÁMBARO, NO.501 COLONIA VALLE DORADO C.P.60135, MUNICIPIO URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 73 CFE URUAPAN:** CALLE BRUSELAS ESQUINA PERÚ, NO.S/N COLONIA LOS ÁNGELES C.P.60160, MUNICIPIO URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMFH 5 SAHUAYO:** CALLE HERIBERTO JARA, NO.S/N COLONIA LÁZARO CÁRDENAS C.P.59050, MUNICIPIO SAHUAYO, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 21 JACONA:** CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NO.S/N COLONIA EJIDAL C.P.59893, MUNICIPIO JACONA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**HGZ 4 ZAMORA:** AVENIDA PASEO DE LOS ALMENDROS NO. S/N, COLONIA LA LUNETA CP 59680, ZAMORA, MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 82 ZAMORA:** CARRETERA FEDERAL GUADALAJARA CARAPAN, NO.S/N RANCHERÍA ROMERO DE TORRES C.P.59721, MUNICIPIO ZAMORA, MICHOACÁN DE OCAMPO

**HGS 7 LA PIEDAD:** CALLE CIPRES NO. 63, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS CP 59377, LA PIEDAD, MUNICIPIO DE LA PIEDAD DE CABADAS, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 77 LA PIEDAD:** BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO.520 COLONIA BANQUETE C.P.59350, MUNICIPIO LA PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAMPO

**HGZMF 2 ZACAPU:** CALLE SALVADOR ALLENDE NO. 100 COLONIA ZACAPU CENTRO CP 58600, ZACAPU, MUNICIPIO DE ZACAPU, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMFH 19 CD HIDALGO:** AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 18, COLONIA CIUDAD HIDALGO, COLONIA CENTRO CP 61100 HIDALGO, MUNICIPIO DE CIUDAD HIDALGO,

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 19

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUJUCI  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICHUJUCI, SUMINISTRO 72023/ 15 / AETN231703050001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
La resolución, instrumento jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMFH 18 ZITACUARO:** CALLE SALAZAR NORTE NO. 143 COLONIA MOCTEZUMA CP 61505, ZITÁCUARO, MUNICIPIO DE HEROICA ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**HGSZMF 24 PEDERNALES:** AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 501, HACIENDA PEDERNALES C.P 61670, TACÁMBARO, MUNICIPIO DE PEDERNALES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMFH 26 TARETAN:** AVENIDA RAFAEL RUIZ BEJAR, NO.143 COLONIA EXHACIENDA C.P.61710, MUNICIPIO TARETAN, MICHOACÁN DE OCAMPO

**HGZMF 12 LAZARO CARDENAS:** AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 154 COLONIA CENTRO CP 60950. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CIUDAD LÁZARO CARDENAS, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 78 LAZARO CARDENAS:** AVENIDA MELCHOR OCAMPO, S/N COLONIA PIE DE CASA C.P.60956, MUNICIPIO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 11 NUEVA ITALIA:** AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, S/N COLONIA INDEPENDENCIA C.P.61760, MUNICIPIO MÚGICA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 48 HUETAMO:** PERIFÉRICO COPLARMAR, NO.79 COLONIA UNIDAD DEPORTIVA C.P.61940, MUNICIPIO HUETAMO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 50 MARAVATIO:** CARRETERA MARAVATIO EL ORO, S/N COLONIA SAN MIGUEL C.P.61253, MUNICIPIO MARAVATIO, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMFH 64 PURUANDIRO:** AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 23, COLONIA CENTRO CP 58500, PURUANDIRO, MUNICIPIO DE PURUANDIRO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**UMF 27 LA MIRA:** CALLE CONCEPCIÓN, S/N COLONIA CAMPAMENTO MINERO C.P.60980, MUNICIPIO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 54 PUREPERO:** CARRETERA JESÚS GARCÍA, NO.81 PUEBLO PUREPERO DE ECHAIZ C.P.58760, MUNICIPIO PURÉPERO, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 72 YURECUARO:** CALLE PEDRO MORENO, S/N COLONIA 10 DE MAYO C.P.60954, MUNICIPIO YURÉCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 31 GUACAMAYAS:** AVENIDA REFORMA, S/N COLONIA ANÍBAL PONCE C.P.60994, MUNICIPIO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO

**UMF 85 TARIMBARO:** AVENIDA MÉXICO, S/N FRACCIONAMIENTO METRÓPOLIS

SGR

Página | 20

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 5º, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se autoriza al presente el contrato N° ABTN231703050001.  
MICH/US/DCI/ SUMINISTRO /2023/ 15  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se ejecutó sin preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. IJCC

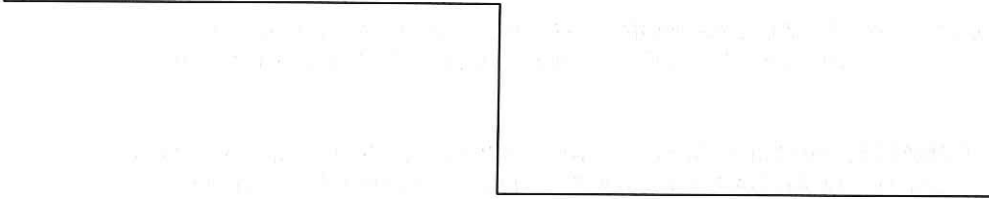




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° ABTN231703050001  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E568-2022

C.P.58880, MUNICIPIO TARÍMBARO, MICHOACÁN DE OCAMPO.



**ANEXO CUATRO 04**  
**"Propuesta Económica"**

GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número de Departamento Consultivo, En consecuencia, se registró bajo el número de expediente MICHU/SJ/DCI SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que concierne, en consecuencia, las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$15.00	\$15.00
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$30.00	\$30.00
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$170.00	\$170.00
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$60.00	\$60.00
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.80	\$0.80
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.30	\$1.30
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.90	\$0.90
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60
13	25100049	ACEITE DE CADE	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
15	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
16	25100049	ACIDO ACETICO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
17	25100049	ACIDO BORICO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
18	25100049	ACIDO LÁCTICO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
19	25100049	ACIDO OLEICO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
20	25300070	ACIDO RETINOICO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
21	25300041	ACIDO SALICILICO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.65	\$0.65
22	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.06	\$0.06



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número: MICHOACAN/OPS/SECRETARIA/2022/15 / ABTN231703050001  
La revisión del presente documento se hizo sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, la oportunidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
23	25100049	ACIDO TANICO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
24	25400011	AGUA OXIGENADA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.04	\$0.04
25	25100063	AGUA BIDESTILADA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.24	\$0.24
26	25100049	AGUA DE ROSAS	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.22	\$0.22
27	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
28	25100049	ALCANFOR	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
29	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
30	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
31	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
32	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
33	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.42	\$0.42
34	25100049	ANTIPIRINA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
35	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
36	25301460	AZUL DE METILENO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
37	25100049	BALSAMO DEL PERU	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
38	25300345	BETAMETAZONA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.40	\$1.40
39	25300345	BETAMETAZONA SOLUCION	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.20	\$1.20
40	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$2.40	\$2.40
41	25100049	BORATO SODICO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
42	24100031	CALAMINA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.33	\$0.33
43	25300517	CLINDAMICINA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.15	\$0.15
44	25100049	COLD CREAM	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-AMM	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.62	\$0.62



GOBIERNO DE MICHOACAN DE OROQUEN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de la Secretaría de Economía, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICHUS/JDCI/ SUMINISTRO /2022/ 050001** sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.B. LIC

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDECENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
45	25400129	COLODION ELÁSTICO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
46	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA SOL	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
47	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
48	25300779	EFEDRINA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
49	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.85	\$0.85
50	25100049	ESENCIA DE LIMA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.95	\$0.95
51	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
52	25100049	ETER SULFURICO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.07	\$0.07
53	25100004	FENOL LIQUIDO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
54	25300975	FLUCINOLONA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
55	25900005	FORMOL	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
56	25400583	GLICERINA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.32	\$0.32
57	25100049	GOMA CARAYA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
58	25301114	HIDROCORTISONA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.55	\$0.55
59	25302677	HIDROQUINONA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
60	25302678	HIDROQUINONA PURA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
61	25301280	LANOLINA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.95	\$0.95
62	25100049	LICOR DE HOFFMAN	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
63	25100049	MANTECA BENZOADA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
64	25100049	MENTOL	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60
65	25301478	METRONIDAZOL	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
66	25301659	OXIDO DE ZINC	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MA0	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30



GOBIERNO DE MICHUACAN  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
MICHUACAN

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUJSD/DC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de los precios y los demás criterios que determinaron procedentes las áreas requerente, licitador y contratante de este O.C.A.D. JCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
67	25100049	PABA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.50	\$0.50
68	25301743	PODOFILINA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
69	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.50	\$0.50
70	25100049	RESORCINA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
71	25100049	SALICILATO DE METILO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
72	25400479	TALCO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.22	\$0.22
73	24100175	TINTURA DE YODO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.21	\$0.21
74	25100049	UREA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.34	\$0.34
75	25400536	VASELINA LIQUIDA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
76	25400536	VASELINA SOLIDA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.47	\$0.47
77	25100049	VERDE DE METILO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
78	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
79	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.06	\$0.06
80	25100049	YODURO DE POTASIO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
81	24100175	YODO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
82	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
83	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
84	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
85	25100049	ESENCIA DE MENTA	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
86	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
87	25100049	VIOFORMO POLVO	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
88	25301280	ACEITE MINERAL	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-MAO	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20

SGR

Página | 25

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS CON ALTAZ JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de las ofertas. Los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNTARIO	IMPORTE
89	25100049	TANINO	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
90	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$20.00	\$20.00
91	21600071	SHAMPOO SIMPLE	LIT	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$60.00	\$60.00
92	23800070	JARABE SIMPLE	LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$10.00	\$10.00
93	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	CAPSULAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$2.80	\$2.80
94	25100049	YODO METALOIDE	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
95	25100010	FLUORURO DE SODIO	capsula de 10 mg	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
96	25302368	QUIOQUINDL	GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
97	25300540	HIDRATO DE CORAL	ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
98	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040809-MAD	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$58.00	\$58.00
								<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$451.65</b>
								<b>IVA</b>	<b>\$0.00</b>
								<b>SUMA</b>	<b>\$451.65</b>



GOBIERNO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JUS/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, procedimiento, ni se pronunció sobre la procedencia o habilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y administrativos que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

**ANEXO CINCO 05  
"Acta Entrega Recepción"**

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN**

**ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**

Número consecutivo de acta \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día: \_\_\_\_\_ del mes: \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la Unidad Médica \_\_\_\_\_, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa \_\_\_\_\_, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la ENTREGA RECEPCIÓN, DEL(LOS) Productos para Medicina Magistral(ES) con las especificaciones que se detallan a continuación:

**(NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Productos Medicina Magistral					
Descripción	Presentación	Cantidad	Receta Manual o Electrónica	Folleo Receta	Servicio que Recibe los Productos Magistrales

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto. No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando por triplicado la presente al calce y al margen en original, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados, quedando un original en poder de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos al proveedor, y se procede a enviar original al Administrador del Contrato, al Área Adquirente para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes..

**FIRMANTES**

Director y/o Administrador  
Unidad Médica  
Nombre, firma y Matricula

Responsable Farmacia  
de la Unidad Médica  
Nombre, firma y Matricula

Representante Legal del Proveedor Asignado de la  
para la entrega de las Fórmulas Magistrales  
Nombre, firma y No. de identificación



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATACIONES, SERVICIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1.1. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el procedimiento establecido por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICH/JUS/JDCI/SUMINISTRO/2023/15/ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JUC

*(Handwritten signatures and marks)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

**ANEXO SEIS 06  
"Oficio de designación de la Administración del Contrato"**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA**

Oficio Número 17 9001 200100/542 /202

Morelia, Michoacán a 17 de Octubre de 2022

**Dr. Juan Carlos Gómez Calderón**  
Coordinador Gestión Médica

**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Adquisición y suministro de Productos para Medicina Magistral" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:*

b) En Delegaciones:  
*Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

*"El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente Adquisición y suministro de Productos para Medicina Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 Diciembre 2023, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

**Dr. Jorge Gustavo González Orozco**  
Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**Dr. Juan Carlos Gómez Calderón**  
Coordinador Gestión Médica



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONVENCIONES, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el presente instrumento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prolapar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. JCC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° ABTN231703050001  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E568-2022

ANEXO SIETE 07  
 "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

((Afianzadora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_, (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): \_\_\_\_\_. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHU/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001 La revisión del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la veracidad, exactitud, oportunidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: MICHU/SJ/JDCI / SUMINISTRO / 2023 / 15 / ABTN231703050001

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad y validez de los actos y contratos de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Asimismo, se determinó que la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. I.U.C.C.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022**

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJUDCI. SUMINISTRO /2023/ 15 / ABTN231703050001  
La revisión de este instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la validez de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la medida en que la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D. LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° ABTN231703050001  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E568-2022

# ANEXOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS

QUE FORMAN PARTE DEL  
CONTRATO

N° ABTN231703050001

Licitación Pública Nacional

**N° LA-050GYR033-E568-2022**

**Anexo Dos (2)**

**“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**

de conformidad con los documentos  
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 FOJAS  
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS  
DE LA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001



**SIN TEXTO**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA  
EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

No.	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML
13	25100049	ACEITE DE CADE	ML
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	ML
15	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	GR
16	25100049	ACIDO ACETICO	ML
17	25100049	ACIDO BORICO	GR
18	25100049	ACIDO LÁCTICO	ML
19	25100049	ACIDO OLEICO	ML
20	25300070	ACIDO RETINOICO	GR
		ACIDO SALICILICO	GR

Av. Madero Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000  
Tel. (433) 312 72 14, Ext. 3144 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2022 Flores  
Ricardo Flores  
Aga de Magón  
PRESESION DE LA REVOLUCION MEXICANA

000002



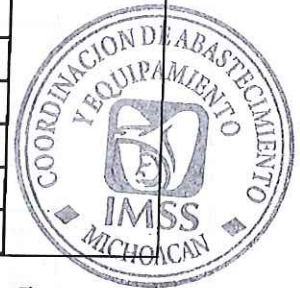


GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

22	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	GR
23	25100049	ACIDO TANICO	GR
24	25400011	AGUA OXIGENADA	ML
25	25100063	AGUA BIDEUTILADA	ML
26	25100049	AGUA DE ROSAS	ML
27	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML
28	25100049	ALCANFOR	GR
29	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	ML
30	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	ML
31	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	ML
32	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	ML
33	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	GR
34	25100049	ANTIPIRINA	GR
35	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	GR
36	25301460	AZUL DE METILENO	GR
37	25100049	BALSAMO DEL PERU	ML
38	25300345	BETAMETAZONA	GR
39	25300345	BETAMETASONA SOLUCION	ML
40	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	GR
41	25100049	BORATO SODICO	GR
42	24100031	CALAMINA	GR
43	25300517	CLINDAMICINA	GR
44	25100049	COLD CREAM	GR
45	25400129	COLODION ELÁSTICO	ML
46	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA SOL.	ML
47	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	GR
48	25300779	EFEDRINA	GR
49	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	ML
50	25100049	ESENCIA DE LIMA	ML
51	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	ML
52	25100049	ETER SULFURICO	ML
53	25100004	FENOL LIQUIDO	ML
54	25300975	FLUOCINOLONA	GR
55	25900005	FORMOL	GR
56	25400583	GLICERINA	ML
57	25100049	GOMA CARAYA	GR



Av. Madero Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000  
Tel. (443) 312 72 14, Ext. 31144 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

58	25301114	HIDROCORTISONA	GR
59	25302677	HIDROQUINONA	GR
60	25302678	HIDROQUINONA PURA	GR
61	25301280	LANOLINA	GR
62	25100049	LICOR DE HOFFMAN	ML
63	25100049	MANTECA BENZOADA	GR
64	25100049	MENTOL	GR
65	25301478	METRONIDAZOL	GR
66	25301659	OXIDO DE ZINC	GR
67	25100049	PABA	GR
68	25301743	PODOFILINA	GR
69	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	GR
70	25100049	RESORCINA	GR
71	25100049	SALICILATO DE METILO	GR
72	25400479	TALCO	GR
73	24100175	TINTURA DE YODO	ML
74	25100049	UREA	GR
75	25400536	VASELINA LIQUIDA	ML
76	25400536	VASELINA SOLIDA	GR
77	25100049	VERDE DE METILO	GR
78	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	GR
79	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	ML
80	25100049	YODURO DE POTASIO	GR
81	24100175	YODO	ML
82	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	GR
83	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	GR
84	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	GR
85	25100049	ESENCIA DE MENTA	ML
86	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	GR
87	25100049	VIOFORMO POLVO	GR
88	25301280	ACEITE MINERAL	ML
89	25100049	TANINO	ML
90	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	LITRO
91	21600071	SHAMPOO SIMPLE	LIT
92	23800070	JARABE SIMPLE	LITRO
93	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	CAPSULAS



Av. Madero Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000  
Tel. (443) 312 72 14, Ext. 31144 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Ricardo Flores  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCION MEXICANA

000003

000003





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

94	25100049	YODO METALOIDE	gr
95	25100010	FLUORURO DE SODIO	capsula de 10 mg
96	25302368	QUIOQUINOL	GR
97	25300540	HIDRATO DE CORAL	ML
98	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR

La preparación de las fórmulas magistrales, serán realizadas por el proveedor en sus instalaciones.

La transportación de los bienes en el lugar de entrega y conservación de éstos, estará a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por el instituto.

Sera responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de Carga y descarga en el andén del lugar de entrega.

**CALIDAD:**

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas según proceda, conforme a los Artículos 20 Fracción VII, de la Ley, 31 y 32 de su Reglamento y Artículo 1, 4 Fracción I, IX, XI, 7, 43, 53, 54, 60, 62 de la Ley de infraestructura de calidad (Iical), presentando la siguiente documentación:

Acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas como a continuación se describe:

- 1) Las condiciones de trabajo tales como: temperatura, vibraciones, humedad y ruido, no deben afectar al personal ni a las mezclas, directa o indirectamente; lo anterior en concordancia con lo que establece la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo y Condiciones de seguridad.

Las presiones diferenciales de aire de las áreas de preparación deben estar balanceadas de tal forma que eviten la contaminación y deben contar con indicadores de presión diferencial.

Los pasillos internos de los módulos de las áreas de preparación deben contar con aire filtrado. El diseño de los sistemas de extracción debe ser tal que evite una potencial contaminación.

- 2). Las tuberías fijas deben estar identificadas, en base al código de colores de la norma oficial mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.

- 3). NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

En el cumplimiento del rubro de:





### Organización del establecimiento

El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.

Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.

El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.

Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.

El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al RIS:

Que las mezclas se preparen de acuerdo con las BPPME, documentos autorizados y PNO.

Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.

El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:

Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.

Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.

Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conservan la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.

Que se cumplan con todos los PNO establecidos.

Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.

Que la documentación relativa a la preparación se conserve.







Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.

Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.

Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.

Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración. Respaldao su uso en la bibliografía existente.

Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.

Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

Autorizar la fecha límite de utilización o administración de las mezclas preparadas.

### Personal

El personal responsable de la preparación de las mezclas debe contar con nivel técnico o licenciatura del área química farmacéutica.

El personal de nuevo ingreso debe pasar un examen médico y recibir capacitación en inducción y en las actividades que le sean asignadas.

No debe ingresar a las áreas de preparación personal que padezca infecciones, lesiones abiertas o reacción de hipersensibilidad a algún insumo utilizado en las preparaciones.

Debe existir un programa documentado para la capacitación y adiestramiento del personal en las funciones que le sean asignadas y en lo referente a los PNO, por lo menos una vez al año. Este programa debe indicar como mínimo: contenido, participantes, constancia de realización y calificación.

El personal asignado a la preparación de mezclas debe contar con adiestramiento sobre los conceptos teóricos y habilidades prácticas sobre las técnicas asépticas. Los requerimientos de indumentaria para cada área deben estar definidos. En caso de usar indumentaria desechable se debe contar con un PNO que establezca su disposición.

El personal debe cumplir con los PNO descritos en el manual de calidad. El personal no debe usar joyas ni cosméticos. El personal no debe ingerir alimentos.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

bebidas de ningún tipo en las áreas de preparación, ni tampoco fumar, excepto en el lugar destinado para ello.

### Documentación

Los documentos deben ser escritos en español, en un medio que asegure su legibilidad, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión. Debe existir un sistema que permita la revisión, distribución, modificación, cancelación y retiro de los PNO. Los registros de preparación y distribución de las mezclas, deberán conservarse hasta un año a partir de su preparación. Los informes de validación deberán conservarse hasta un año después de su vencimiento.

El establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos:

- 1) Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
- 2) Aviso del responsable sanitario.
- 3) Organigrama del establecimiento, indicando los puestos clave y el nombre de las personas que los ocupan.
- 4) Edición vigente de la FEUM, así como los suplementos correspondientes.
- 5) Expediente de cada medicamento o insumo utilizado en las mezclas estériles, que incluya:
- 6) Fotocopia o fotografía del envase primario y su etiqueta.
- 7) Instructivo de uso del medicamento o insumo.
- 8) Especificaciones de calidad del producto.
- 9) Información técnica y científica de la estabilidad del medicamento en mezclas.
- 10) Información científica del uso clínico del producto.
- 11) Planos actualizados del establecimiento, incluyendo los sistemas críticos.
- 12) Relación del equipo e instrumentos de preparación y medición.
- 13) Se debe contar con el expediente de cada mezcla preparada, el cual debe contener como mínimo:

### Prescripción médica.

Orden de preparación, mediante la cual pueda comprobarse que el producto fue preparado e inspeccionado de acuerdo con los procedimientos y las instrucciones descritas en el manual de calidad.

Nombre del profesional farmacéutico que llevó a cabo la revisión de la prescripción.







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

médica, así como los cálculos farmacéuticos correspondientes y la aprobación de la preparación de la mezcla.

Nombre del personal que la preparó.

Se debe contar con el registro de distribución que contenga, como mínimo, la siguiente información para cada mezcla:

Datos del paciente.

Componentes y dosis.

Número de identificación, Para el IMSS (2 identificadores Nombre y Número de Seguridad Social).

Que cada insumo esté identificado con: nombre, cantidad y número de lote.

Fecha de preparación y fecha límite de utilización o administración.

Nombre del cliente o receptor.

Cantidad enviada.

Fecha de envío y recibo.

Toda la documentación referida a materias primas y excipientes debe utilizar los nombres Oficiales de la FA o la Denominación Común Internacional (DCI) para sustancias no codificadas. Y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Manuales, procedimientos y registros. La Farmacia debe contar con un manual operativo general y manual de uso, mantenimiento y calificación de sus equipos. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. La Farmacia debe poseer procedimientos operativos estandarizados para el uso de cada uno de sus equipos, para la preparación de medicamentos magistrales de uso corriente y para las actividades de limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

La Farmacia debe contar con registros individuales de entrenamiento y calificación del personal.

En la Farmacia se deben almacenar los registros de mantenimiento y calificación de equipos, y los registros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

En la Farmacia se debe llevar todo libro oficial que asegure y avale el debido cumplimiento de las regulaciones vigentes.

### Instalaciones

El establecimiento debe estar localizado, diseñado, construido y conservado de acuerdo con las operaciones que en él se efectúen. Su construcción y distribución deben asegurar la protección de los productos y del personal.

Debe colocarse en la entrada de la empresa, en la fachada, un rótulo donde se indique el nombre y clasificación del establecimiento, el nombre del responsable sanitario, el número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre







GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

de la institución superior que expidió el título profesional.

Debe garantizarse el acceso controlado del personal y materiales a las áreas de preparación y almacenes.

Debe existir un área de recepción, almacenamiento y distribución que garantice la conservación de los medicamentos e insumos. Las actividades de conservación deben ser programadas, realizadas y documentadas.

Las áreas de preparación y almacenamiento no deben ser usadas como vías de acceso o paso para el personal o materiales. Las dimensiones de las áreas deben ser en función de la capacidad de preparación y la diversidad de las mezclas estériles que se preparen.

Se debe contar con áreas que posean el tamaño, diseño y construcción para efectuar la preparación y acondicionamiento y permitir un flujo de materiales y personal que no ponga en riesgo la calidad de las mezclas, lo anterior en concordancia con lo que establece la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. Los ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de preparación deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes

Norma oficial mexicana nom-059-ssa1-2015 buenas prácticas de fabricación para establecimiento de la industria químico farmacéutica dedicada a la fabricación de medicamentos. Actualmente farmacopea de los estados unidos mexicanos y sus suplementos vigentes

Cumplimiento de normatividad de farmacopea en las buenas prácticas de preparación de medicamentos magistrales entregando evidencia de los preparados magistrales y laboratorios; condiciones de su laboratorio, seguridad e higiene

#### NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en este requerimiento o las proposiciones presentadas por los licitantes.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente. El proveedor que resulte adjudicado acudirá dos veces por semana en días hábiles a cada unidad médica por las recetas que genere el instituto, y/o serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía correo electrónico o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía.

El instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Por necesidades del instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en las unidades médicas por parte del proveedor sin costo adicional para el instituto, garantizando que el empaque y transportación conserven el producto en estado óptimo que mantenga las propiedades terapéuticas.

Los bienes deberán ser entregados libre a bordo directamente en las farmacias de las unidades médicas que se indican en el requerimiento de esta Anexo Técnico, en los horarios y días establecidos para tal efecto.

Por necesidades del IMSS, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

La forma de empaque que se deberá utilizar, en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes; será etiquetado que contenga los siguientes datos: especificando nombre y cantidad de cada uno de los ingredientes; forma farmacéutica; fecha de preparación, fecha de caducidad; instrucciones para su conservación, vía de administración; nombre completo del médico que prescribe, nombre y domicilio del establecimiento que realiza la preparación, nombre completo, título y cédula profesional del profesional farmacéutico responsable de la preparación, leyendas precautorias y de advertencia o adicionales; para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Las fórmulas magistrales que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.

La prescripción se realizara mediante receta electrónica o manual y formato 4-30/8 en apego al procedimiento institucional 2660-003-001.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en este Anexo Técnico de licitación en términos de lo previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a







Instituto", y/o terceros.

**CANJE O DEVOLUCIÓN:**

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

En caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

Derivado de las necesidades del instituto se podrán agregar las unidades médicas que demanden el servicio durante la vigencia del contrato a través de convenio modificatorio.

Así mismo, el presupuesto por unidad no es limitativo y se puede ordenar de acuerdo a las necesidades por urgencia médica, demanda de servicios u otro que lo justifique.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal), cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en el procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010 MEZCLAS ESTÉRILES, NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACION
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015 BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACION PARA ESTABLECIMIENTO DE LA INDUSTRIA QUÍMICO FARMACEUTICA DEDICADOS A LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

ACTUALMENTE FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS VIGENTES

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

*[Handwritten signature]*

Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Av. Madero Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000  
Tel. (443) 312 72 14, Ext. 31144 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



000008



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**SIN TEXTO**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

## Anexo 9

4.24.4 TÉRMINOS Y CONDICIONES en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización.



Av. Madero Pta No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000  
Tel. (463) 312 9214, Ext. 30144 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

000009



**SIN TEXTO**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANÓ DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

**TERMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA  
EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

a) Vigencia de la contratación.

La Vigencia de la contratación será del 1 de enero al 31 de diciembre 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las Unidades Médicas establecidas en este requerimiento.

El plazo de entrega de los bienes motivo del servicio será **dentro de las 72 horas** posteriores a la recepción de la **receta individual con firma y matrícula del médico tratante** correspondiente, con la distribución para su entrega a las farmacias de las unidades médicas descritas al final de este apartado, dentro del horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

*36 unidades*

UMFH 20 PATZCUARO: Calzada Las Américas, No.S/N Colonia Pátzcuaro Centro C.P.61600, Municipio Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo

UMF 71 CFE MORELIA: Calle Alejandro Volta, No.479 Colonia Camelinas INFONAVIT C.P.58290, Municipio Morelia, Michoacán de Ocampo

UMF-UMAA 75 MORELIA: Avenida Jesús Sansón Flores No. 191 Colonia Camelinas Infonavit CP 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 80 MORELIA: Avenida Madero Poniente NO. 1200, Colonia Centro CP 58000, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGR 1 CHARO: Avenida Bosques de los Olivos No. 101, Pueblo La Goleta CP 61303, Charo, Municipio de la Goleta, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZ 83 MORELIA: Periférico Paseo de la República No. 1935, Colonia Camelinas Infonavit CP 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 25 PURUARAN: Calle El Pedregal, No.S/N Colonia La Huerta de Palomocho C.P.61682, Municipio Turicato, Michoacán de Ocampo.

UMF 84 TACICUARO: Avenida Hacienda de Chapultepec No. 395, Fraccionamiento Hacienda Real de la Mina CP 58332, Morelia, Municipio de Tacicuaró, Estado de Michoacán de Ocampo

Av. Madero Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000  
Tel. (443) 312 72 14, Ext. 31144 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

000010





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

HGSZMF 9 APATZINGAN: Avenida 22 de Octubre, No.100 Colonia Miguel Hidalgo C.P.60670, Municipio Apatzingán, Michoacán de Ocampo

HGSZMF 17 LOS REYES: Prolongación 16 de Septiembre No. S/N, Colonia Centro CP 60300, Los Reyes, Municipio de Los Reyes de Salgado, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZ 8 URUAPAN: Calzada Benito Juarez No. S/N, Colonia Linda Vista CP 60020, Uruapan, Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 76 URUAPAN: Calle Acceso a la Expoferia, No.150 esquina Veracruzana Colonia San Rafael C.P.60137, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo

UMF 81 URUAPAN: Calle Tacámbaro, No.501 Colonia Valle Dorado C.P.60135, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo

UMF 73 CFE URUAPAN: Calle Bruselas esquina Perú, No.S/N Colonia Los Ángeles C.P.60160, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo.

UMFH 5 SAHUAYO: Calle Heriberto Jara, No.S/N Colonia Lázaro Cárdenas C.P.59050, Municipio Sahuayo, Michoacán de Ocampo

UMF 21 JACONA: Calle 20 de Noviembre, No.S/N Colonia Ejidal C.P.59893, Municipio Jacona, Michoacán de Ocampo.

HGZ 4 ZAMORA: Avenida Paseo de los Almendros No. S/N, Colonia La Luneta CP 59680, Zamora, Municipio de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 82 ZAMORA: Carretera Federal Guadalajara Carapan, No.S/N Ranchería Romero de Torres C.P.59721, Municipio Zamora, Michoacán de Ocampo

HGS 7 LA PIEDAD: Calle Cipres No. 63, Fraccionamiento Arboledas CP 59377, La Piedad, Municipio de la Piedad de Cabada, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 77 LA PIEDAD: Boulevard Adolfo López Mateos, No.520 Colonia Banquete C.P.59350, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo

HGZMF 2 ZACAPU: Calle Salvador Allende No. 100 Colonia Zacapu Centro CP 58600, Zacapu, Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 19 CD HIDALGO: Avenida José María Morelos No. 18, Colonia Ciudad Hidalgo, Colonia Centro CP 61100 Hidalgo, Municipio de Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 18 ZITACUARO: Calle Salazar Norte No. 143 Colonia Moctezuma CP 61505, Zitácuaro, Municipio de Heroica Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGSZMF 24 PEDERNALES: Avenida José María Morelos No. 501, Hacienda Pedernales C.P.61670, Tacámbaro, Municipio de Pedernales, Estado de Michoacán de Ocampo





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

UMFH 26 TARETAN: Avenida Rafael Ruiz Bejar, No.143 Colonia ExHacienda C.P.61710, Municipio Taretan, Michoacán de Ocampo

HGZMF 12 LAZARO CARDENAS: Avenida Lázaro Cárdenas No. 154 Colonia Centro CP 60950. Lázaro Cárdenas, Municipio de Ciudad Lázaro Cardenas, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 78 LAZARO CARDENAS: Avenida Melchor Ocampo, No.S/N Colonia Pie de Casa C.P.60956, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 11 NUEVA ITALIA: Avenida Lázaro Cárdenas, No.S/N Colonia Independencia C.P.61760, Municipio Múgica, Michoacán de Ocampo.

UMF 48 HUETAMO: Periférico Periférico Coplarmar, No.79 Colonia Unidad Deportiva C.P.61940, Municipio Huetamo, Michoacán de Ocampo.

UMF 50 MARAVATIO: Carretera Maravatio El Oro, No.S/N Colonia San Miguel C.P.61253, Municipio Maravatio, Michoacán de Ocampo

UMFH 64 PURUANDIRO: Avenida Vicente Guerrero No. 23, Colonia Centro CP 58500, Puruandiro, Municipio de Puruandiro, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 27 LA MIRA: Calle Concepción, No.S/N Colonia Campamento Minero C.P.60980, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 54 PUREPERO: Carretera Jesús García, No.81 Pueblo Purepero de Echaiz C.P.58760, Municipio Purépero, Michoacán de Ocampo

UMF 72 YURECUARO: Calle Pedro Moreno, No.S/N Colonia 10 de Mayo C.P.60954, Municipio Yurécuaro, Michoacán de Ocampo

UMF 31 GUACAMAYAS: Avenida Reforma, No.S/N Colonia Aníbal Ponce C.P.60994, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 85 TARIMBARO: Avenida México, No.S/N Fraccionamiento Metrópolis C.P.58880, Municipio Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

Binario







d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los alérgenos deben contener el registro de SSA vigente.

- Copia de la última visita de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-249-SSA1-2010, o bien, por la licencia sanitaria.

**Fabricantes:** 1) registro sanitario y sus anexos emitido por la secretaria de salud, de cada una de las fórmulas magistrales que oferta. 2) licencia sanitaria, 3) Aviso de funcionamiento y autorización del responsable sanitario y 4) en caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo y/o carta bajo protesta de decir verdad que la clave no requiere registro.

**Distribuidores:** 1) registro sanitario y sus anexos emitido por la secretaria de salud, de cada una de las fórmulas magistrales que oferta, 2) licencia sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados), 3) aviso de funcionamiento (en caso de que no oferten los bienes del inciso anterior) 4) autorización del responsable sanitario y 5) en caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo y/o carta bajo protesta de decir verdad que la clave no requiere registro

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El proveedor deberá presentar la documental en infografía; catálogos, manuales, fotografías o folletos en los que muestre los productos ofertados, que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas, principalmente pantalla solar, cremas con urea, colodión salicilado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA







h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

Table with 4 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, UNIDA DE MEDIDA, PENALIZACION, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. Rows include INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICION DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS and ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS.

Table with 4 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, UNIDA DE MEDIDA, PENALIZACION, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row includes INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS.

Cuando el proveedor adjudicado sea reincidente en incumplimientos de penas convencionales y deductivas en los contratos delegacionales de los últimos tres años la aplicación de éstas será del 5% diario sobre el valor del incumplimiento, atraso o deficiencia en los bienes o servicios contratados.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.







**CANJE O DEVOLUCIÓN:**

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

• Plazo para notificar al proveedor. 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto

• La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA

• Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. No excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación

• Caducidad de los bienes. 1 año

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las Unidades Médicas establecidas en este requerimiento.

• Periodo de garantía. 1 de enero al 31 Diciembre 2022, y durante la vigencia de la póliza de







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

fianza de cumplimiento del contrato

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. NO APLICA
- Garantía de mano de obra y/o partes. NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. 10% del valor del Contrato

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Los CFDI's deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI's deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI's del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador y Auxiliar corresponsable del contrato validaran las fórmulas magistrales recibidas mediante el cotejo de la factura presentada por el proveedor y las recetas adjuntas a ella.

Las fórmulas magistrales que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.

La prescripción se realizara mediante receta electrónica o manual y formato 4-30/8 de contrareferencia en apego al procedimiento institucional 2660-003-001, verificando que efectivamente se va autorizar para pago lo realmente entregado al paciente, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación de acuerdo al siguiente lineamiento,



000013





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

  
Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

ANEXO 3

4.24.1 b) Descripción del requerimiento.



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

000014



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

PRODUCTOS MEDICINA MAGISTRAL  
VIGENCIA: 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2023

No.	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDADES MEDICAS	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR	UMFH 20 Pátzcuaro		
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR			
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG	UMF 71 Morelia		
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG			
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR	UMF-UMAA 75 Morelia		
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG			
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR	UMF 80 Morelia		
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR			
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR	HGR 1 Charo		
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG			
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR	HGZ 83 Morelia		
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML			
13	25100049	ACEITE DE CADE	ML	UMFH 25 Puruaran		
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	ML			
15	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	GR	UMF 84 Tacicuaró		
16	25100049	ACIDO ACETICO	ML			
17	25100049	ACIDO BORICO	GR	HGSMF 9 Apatzingán		
18	25100049	ACIDO LÁCTICO	ML			
19	25100049	ACIDO OLEICO	ML	HGSMF 17 Los Reyes		
20	25300070	ACIDO RETINOICO	GR			
21	25300041	ACIDO SALICILICO	GR			
22	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	GR	HGZ 8 Uruapan		
23	25100049	ACIDO TANICO	GR			
24	25400011	AGUA OXIGENADA	ML	UMF 76 Uruapan		
25	25100063	AGUA BIDESTILADA	ML			
26	25100049	AGUA DE ROSAS	ML			
27	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	UMF 81 Uruapan		
28	25100049	ALCANFOR	GR			
29	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	ML			
30	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	ML	UMF 73 Uruapan		
31	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	ML			
32	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	ML			
33	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	GR	UMFH 5 Sahuayo		
34	25100049	ANTIPIRINA	GR			
35	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	GR	UMF 21 Jacona		
36	25301460	AZUL DE METILENO	GR			
37	25100049	BALSAMO DEL PERU	ML			
38	25300345	BETAMETAZONA	GR	HGZ 4 Zamora		
39	25300345	BETAMETAZONA SOLUCION	ML			
40	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	GR			
41	25100049	BORATO SODICO	GR	UMF 82 Zamora		
42	24100031	CALAMINA	GR			
43	25300577	CLINDAMICINA	GR			
44	25100049	COLD CREAM	GR	HGS 7 La Piedad		
45	25400129	COLODION ELÁSTICO	ML			
46	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA SOL	ML			
47	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	GR	UMF 77 La Piedad		
48	25300779	EFEDRINA	GR			
49	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	ML			
50	25100049	ESENCIA DE LIMA	ML		\$520,000.00	\$1,300,000.00
51	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	ML	HGZMF 2 Zacapu		
52	25100049	ETER SULFURICO	ML			
53	25100004	FENOL LIQUIDO	ML			
54	25300975	FLUOCINOLONA	GR			
55	25900005	FORMOL	GR	UMFH 19 Cd. Hidalgo		



000015



**SIN TEXTO**



56	25400583	GLICERINA	ML			
57	25100049	GOMA CARAYA	GR	UMFH 18 Zitácuaro		
58	25301114	HIDROCORTISONA	GR			
59	25302677	HIDROQUINONA	GR			
60	25302678	HIDROQUINONA PURA	GR	HGSMF 24 Pedernales		
61	25301280	LANOLINA	GR			
62	25100049	LICOR DE HOFFMAN	ML			
63	25100049	MANTECA BENZOADA	GR	UMFH 26 Taretán		
64	25100049	MENTOL	GR			
65	25301478	METRONIDAZOL	GR			
66	25301659	OXIDO DE ZINC	GR	HGZMF 12 Lázaro Cárdenas		
67	25100049	PABA	GR			
68	25301743	PODOFILINA	GR			
69	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	GR	UMF 78 Lázaro Cárdenas		
70	25100049	RESORCINA	GR			
71	25100049	SALICILATO DE METILO	GR			
72	25400479	TALCO	GR	UMF 11 Nva. Italia		
73	24100175	TINTURA DE YODO	ML			
74	25100049	UREA	GR			
75	25400536	VASELINA LIQUIDA	ML	UMF 48 Huetamo		
76	25400536	VASELINA SOLIDA	GR			
77	25100049	VERDE DE METILO	GR			
78	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	GR	UMF 50 Maravatio		
79	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	ML			
80	25100049	YODURO DE POTASIO	GR	UMFH 64 Puruandiro		
81	24100175	YODO	ML			
82	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	GR			
83	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	GR	UMF 27 La Mira		
84	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	GR			
85	25100049	ESENCIA DE MENTA	ML			
86	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	GR	UMF 54 Purepero		
87	25100049	VIOFORMO POLVO	GR			
88	25301280	ACEITE MINERAL	ML			
89	25100049	TANINO	ML	UMF 72 Yurecuaro		
90	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	LITRO			
91	21600071	SHAMPOO SIMPLE	LIT			
92	23800070	JARABE SIMPLE	LITRO			
93	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	CAPSULAS	UMF 31 Guacamayas		
94	25100049	YODO METALOIDE	gr			
95	25100010	FLUORURO DE SODIO	capsula de 10 mg	UMF 85 Tarímbaro		
96	25302368	QUIQUINOL	GR			
97	25300540	HIDRATO DE CORAL	ML			
98	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR			
				SUBTOTAL	\$520,000.00	\$1,300,000.00
				IVA		
				TOTAL	\$520,000.00	\$1,300,000.00

Dr. Jorge Esteban González Orozco

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



000016



**SIN TEXTO**

